

Decreto N° 6760 que jubila con pensión del Estado al señor Angel Rivera Serrati.— G. O. N° 7177, del 9 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6760.

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecutivo en fecha 3 de Agosto de 1950, por el señor Angel Rivera Serrati, Vocal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien ha servido en diversos Ramos de la Administración Pública, por más de 25 años;

VISTA la ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Angel Rivera Serrati, y se le asigna una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00 mensuales).

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6761 que concede al General Anastasio Somoza, Presidente de Nicaragua, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.—

G. O. N° 7189, del 10 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6761.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1352, promulgada en fecha 23 de Julio del año 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Excelencia el General Anastasio Somoza, Presidente de la República de Nicaragua; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder a Su Excelencia el General Anastasio Somoza, Presidente de la República de Nicaragua, la condecoración de

la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz, Placa de Oro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6763 que agrega un miembro a la Delegación de la República a la Reunión sobre la Rabia en los países del Caribe.— G. O. Nº 7169, del 26 de Agosto de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6763.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Doctor Jaime Viñas Román, Médico Veterinario de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, queda agregado a la Delegación que representará la República en la Reunión sobre la Rabia en los países del Caribe que se celebrará en Kingston, Jamaica, del 28 al 30 de Agosto en curso.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6764 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón a distinguidas personalidades bolivianas.— G. O. Nº 7189, del 10 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6764.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1352, promulgada en fecha 23 de julio del año 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de las distinguidas personas indicadas en el dispositivo del presente Decreto; y